



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CABO PEÑAS

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza número 1, reguladora del precio público en las instalaciones de la piscina cubierta en Antromero (Gozón).

La Junta de Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 1 precio público en las instalaciones de la piscina cubierta en Antromero, Gozón.

Sometido el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, no se han presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de Junta de Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2018, sobre modificación de la ordenanza número 1 precio público en instalaciones de la piscina, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que estimen procedente.

"ORDENANZA NÚMERO 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE LA MANCOMUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones de la piscina en las tarifas contenidas en la presente

Ordenanza

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.—El precio público recae sobre los actos de utilización de las instalaciones de la Mancomunidad y los servicios prestados por la misma.

Obligados al pago.

Artículo 2.—Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas en la piscina mancomunada.

Artículo 3.—La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza, queda sujeta a la siguiente tarifa:

Piscina	
Concepto	€
1.—Entrada libre (Usuarios individuales)	
Adultos 16 a 64 años-persona/baño	2,75
Niños (menores 16 años) y mayores a partir de 65 años-persona/baño	1,45
2.—Bono (Usuarios individuales)	
Adultos 16 a 64 años-persona/bono 15 baños	33,05
Niños (menores 16 años) y mayores a partir de 65 años-persona/bono 15 baños	16,50
3.—Entidades Deportivas Mancomunidad Cabo Peñas	
Alquiler calle/hora para entrenamiento colectivo de federados de Entidades Deportivas legalmente constituidas del ámbito Mancomunidad Cabo Peñas (previa autorización)	27,55
4.—Servicio de abonados	



Cuota inscripción adultos 16 a 64 años	38,55
Cuota inscripción Niños (- 16 años) y mayores a partir de 65 años	26,45
Cuota Inscripción Familiar	60,60
Mensualidad Adultos 16 a 64 años	11,00
Mensualidad Niños (- 16 años) y mayores a partir de 65 años	7,00
Mensualidad Familiar 1er. Miembro	11,00
Mensualidad Familiar resto de los miembros	5,50

Gimnasio	
Concepto	€
Particulares/sesión	2,45
Bono 15 sesiones	28,60
Abonado Piscina/Sesión Gimnasio	1,25
Abonado Piscina/Bono 15 sesiones Gimnasio	14,30

Servicio combinado piscina/gimnasio	
Concepto	€
Particulares (baño y sesión Gimnasio)	3,85
Bono 15 usos (baño y sesión Gimnasio)	49,55

Actividades (cursos)		
Concepto	Duración	€
Curso Adultos (16 o 64)	Mensual-3 días/semana (45' sesión)	35,80
Curso Adultos (16 o 64)	Mensual-2 días/semana (45' sesión)	24,55
Curso Niños (6 o 15)	Mensual-3 días/semana (45' sesión)	29,75
Curso Niños (6 o 15)	Mensual-2 días/semana (45' sesión)	19,80
Curso Niños (4 y 5)	Mensual-3 días/semana (30' sesión)	29,75
Curso Niños (4 y 5)	Mensual-2 días/semana (30' sesión)	19,80
Curso Niños (2 y 3)	Mensual-2 días/semana (30' sesión)	35,80
Curso Niños (2 y 3)	Mensual-1 día/semana (30' sesión)	16,95
Curso mayores de 65	Mensual-3 días/semana (45' sesión)	27,55
Curso mayores de 65	Mensual-2 días/semana (45' sesión)	17,60
Discapacitados	Mensual-2 días/semana (45' sesión)	17,60
Hidrobic o Aquaerobic	Mensual-2 días/semana (45' sesión)	24,55
Hidrobic o Aquaerobic	Mensual-3 días/semana (45' sesión)	35,80
Mantenimiento acuático	Mensual-3 días/semana (45' sesión)	35,80
Natación Escolar	Según proyecto	0

Artículo 4.—Obligación al pago.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realiza la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Gerencia de la Piscina.

2.—El pago del precio se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente liquidación, factura o ticket, en los casos que así se establezca, entendiéndose como vencimiento del precio, la fecha de su notificación.

Artículo 5.—Infracciones y sanciones.

1.—Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.



2.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 6.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición adicional

Única.—Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final

La presente modificación, que ha sido elevada a definitiva el día 31 de agosto de 2018, al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo inicial de la Junta de Mancomunidad, de fecha 3 de julio de 2018, no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, siendo de aplicación a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que finalice el citado plazo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Candás, 13 de septiembre de 2018.—El Presidente.—Cód. 2018-09375.

